

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de Regulación de Visitas la cual fue presentada a continuación. Sírvasse proveer.
Barranquilla, 2 de febrero de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.- Barranquilla, dos (02) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).-

Revisada la presente demanda, se constata que se trata de una solicitud de regulación de visitas para una adulto mayor, DENYS ROJANO RODRIGUEZ, y en favor de su nieto, PABLO FERNANDO RONCALLO RODRIGUEZ, quien es mayor de edad, y en contra de quien afirma es su actual cuidador, FERNANDO ANDRES RODRIGUEZ SOLANO, señalando que este último no le permite verla, no obstante que su abuela significa para él una figura materna, ya que lo crió.

Al respecto, se aprecia que tal asunto no es de competencia de los Juzgados de Familia, sino que corresponde a las Comisarías de Familia toda vez que se lo planteado podría constituir violencia intrafamiliar por maltrato psicológico en la persona del adulto mayor, al impedirle recibir visitas de parientes.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda de REGULACION DE VISITAS PARA ADULTO MAYOR.
2. Remitir la presente actuación a la autoridad competente a fin de que proceda a su reparto entre las Comisarías de Familia de esta ciudad. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LA

JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

FRO.

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlántico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b716e36c1b317126c0fb99fb369b41fc1c546eb496fa05e4a2a8e1a22fbe8d3**

Documento generado en 02/02/2024 05:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>